

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2020-006

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*;
- Que** el Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *"Art. 173.- Sanciones para las y los estudiantes profesores investigadores y servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes. El Órgano definido en la normativa interna, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelva a las y los estudiantes, profesores e investigadores. (...)";*
- Que** mediante Resolución No. CG-UA-2016-055 de 22 de diciembre de 2016, se expide y legaliza el Código de Ética de la Universidad de las Artes;
- Que** el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes, señala:

"Art.- 11.- Comisión Especial. - Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio, por derivación del Mediador o a petición de parte a aquellos estudiantes, docentes o investigadores que hayan incurrido en las infracciones tipificadas en el artículo 3 de este Reglamento.

El Consejo Universitario deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, que estará conformada de la siguiente manera:

- 1. Un docente titular;*
- 2. Un administrativo titular; y,*
- 3. Un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes de la Escuela respectiva, seleccionado entre los 10 mejores promedios.*

Concluida la investigación, dentro de los 15 días de notificada su constitución, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes, en el que hará una descripción pormenorizada de los aspectos considerados, evaluará la falta cometida y aconsejará la sanción o absolución de los afectados.

El Consejo Universitario, dentro de los treinta días de presentado el informe por parte de la Comisión Especial, deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los estudiantes, docentes o investigadores, la cual será comunicada a los afectados en el plazo de 72 horas.";

Que a través de memorando No. UA-SBU-2020-009 de 23 de enero de 2020, suscrito por Verónica Orellana Echeverría, Secretaria de Bienestar Universitario remitió una denuncia presentada por los estudiantes Marilyn Eliana Rodríguez Avendaño y Guillermo Alejandro Samaniego Sisalima, en contra del estudiante Wilson Daniel Díaz Cifuentes, quien señala que dicha denuncia no podrá ser gestionada por el Mediador Universitario, Diego Falconí, debido a su participación como docente en la materia de laboratorio de rodaje 1, motivo por el cual se solicita la conformación de una Comisión Especial de Disciplina;

Que en Sesión Ordinaria No.002 de 23 de enero de 2020, los miembros de la Comisión Gestora conocieron el contenido del memorando arriba señalado, y de manera unánime conformaron la Comisión Especial, según lo dispuesto en el Código de Ética de la Universidad de las Artes, a fin de que investigue si los actos puestos a consideración constituyen conductas que son sancionadas de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de las Artes y su Código de Ética;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 002 de 23 de enero de 2020:

1. Debido a la imposibilidad de acuerdo según consta en el memorando No. UA-SBU-2020-009 de 23 de enero de 2020, se resuelve conformar, una Comisión Especial, según lo dispuesto en el Art. 11 del Código de Ética.

La Comisión Especial se conforma de la siguiente manera:

- Ruben Riera Esteban, docente de la Escuela de Artes Sonoras.
 - Soraya Campos, Coordinadora de Biblioteca (e).
 - Estudiante escogido por la Asociación de Estudiantes, conformidad con lo prescrito en el Art. 11, numeral 3 del Código de Ética, quien no deberá pertenecer a la Escuela de Cine a fin de evitar posible conflicto de intereses.
- 1.1. Se advierte a los miembros de la Comisión Especial que deberán excusarse de conformarla si entre ellos y el servidor incurso en el régimen disciplinario, o con los terceros que darán su testimonio, hay vínculo de parentesco, sea de consanguinidad (hasta el cuarto grado) o de afinidad (hasta el segundo grado).
 - 1.2. La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva, en el término de hasta 15 días después de notificada su constitución, por parte de la Secretaria de la Comisión Gestora.

Artículo Segundo.- Se dispone a la Secretaría de Bienestar Universitario coordine la elección del estudiante que conformará la Comisión Especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1, viñeta tercera, de la presente Resolución.

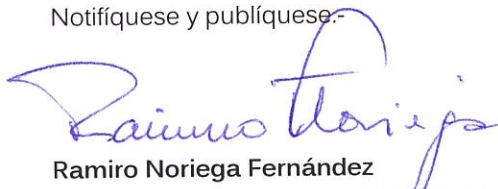
Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Secretaría de Bienestar Universitario.

Artículo Cuarto.- Se dispone a la Secretaría de la Comisión Gestora notificar la conformación de la Comisión Especial, contenida en el artículo primero de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de enero de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

